



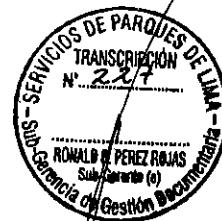
MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 104-2021/SG

Lima, 04 OCT 2021

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: El Informe N° D000115-2021-SERPAR-LIMA-SGPM, de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; así como el Memorando N° D000595-2021-SERPAR-LIMA-GPPM, de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que sustentan la derogación de la Directiva N° 001-99/SERPAR-LIMA/OPP/MML - "Del Procedimiento administrativo para el control presupuestal", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 310-99; y,

CONSIDERANDO:

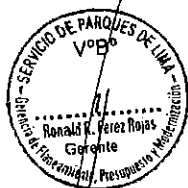
Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 310-99, de fecha 10 de mayo de 1999, se resolvió aprobar la Directiva N° 001-99/SERPAR-LIMA/OPP/MML que regula el procedimiento administrativo para el control presupuestal, que tiene como objetivo normar el procedimiento que permite hacer efectivo el control previo de los compromisos presupuestales;

Que, a través del Informe N° D000170-2021-SERPAR-LIMA-SGPRE, de fecha 04 de marzo de 2021, la Subgerencia de Presupuesto, propone derogar la Directiva N° 001-99/SERPAR-LIMA/OPP/MML, en razón de que la base legal utilizada para la formulación de la citada Directiva, tenía como periodo de vigencia únicamente para el Año Fiscal 1999";

Que, en efecto, se advierte que la base legal de la mencionada Directiva, cita normas con vigencia únicamente para el año fiscal 1999 y/o derogada, como lo son: i) Ley N° 26703- "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado", derogada mediante la Primera Disposición Final de la Ley N° 27209, ii) Ley N° 27013 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999" que, como su nombre lo indica, era de aplicación únicamente para el año 1999, y iii) la Directiva N° 02-99-EF – "Directiva para la ejecución y control de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el año 1999", la misma que, como lo indica su nombre, tuvo vigencia únicamente en el año 1999, y por ende actualmente ya no tiene vigencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, de fecha 16 de setiembre 2018, se aprobó La Ley del Sistema Nacional de Presupuesto disponiendo en su artículo 63° que los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en dicho Decreto Legislativo, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público para dicho efecto;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, la Directiva N° 010-2019-EF.50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público, establece, entre otros, las pautas y procedimientos para la ejecución presupuestaria de los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales, aplicable para el SERPAR LIMA;

Que, en consecuencia, la Directiva N° 001-99/SERPAR-LIMA/OPP/MML que establecía el procedimiento para hacer efectivo el control previo de los compromisos presupuestales en el año 1999, no cuenta con marco legal vigente debido a la aprobación de normas de alcance nacional que regulan la etapa de ejecución presupuestaria del gasto público, por lo que, no tiene sentido continuar manteniendo vigente la mencionada Directiva;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Ordenanza N°1955, establece entre otros, que es función de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización la formulación, evaluación y actualización de los instrumentos de planeamiento de la entidad;

Que, el Estatuto de SERPAR LIMA, en su artículo 16°, establece que la Secretaría General, es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del SERPAR LIMA, y ejerce como Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza No. 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza No. 1955-MML;

Contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Directiva N° 001-99/SERPAR-LIMA/OPP/MML - "Del Procedimiento administrativo para el control presupuestal", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 310-99.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Metropolitana de Lima

